

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 07-jul.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1142
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Martha Cecilia Gaviria
Demandada: Lina Paola Salazar Arango, Clariza Salazar Chávez
Radicación: 765204003005-2021-00060-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, enviado desde el correo (**gloriasol81@hotmail.com**) el día **06 de julio de 2021** a las **11:10 a.m.**, coadyuvado por la demandada, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la señora **MARTHA CECILIA GAVIRIA**, contra **LINA PAOLA SALAZAR ARANGO, CLARIZA SALAZAR CHÁVEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionadas, con respecto al inmueble de propiedad de la demandada Clariza Salazar Chávez, identificado con folio de M.I. 373-116390, de la Oficina de Registro de Il. PP. de Buga, Valle del Cauca, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio N° 159 del 10/03/2021, este podrá ser enviado vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd4b130fe2bff9840e9c8b4a2986171d14d0aa98e67de0725b3c14bc9ec377a8

Documento generado en 09/07/2021 03:11:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>